Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

AMPLIACIÓN DE CONTRATO Nº 05/2015

CONTRATO DE PROVISION DE SERVICIOS GASTRONOMICOS

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **SEVICIO REAL** con Cédula Tributaria **RUC 250510-0** domiciliado en Rosario Nº 117 esquina Mcal. López, Luque, representado en este acto por el representante legal Señor Walter Ciriaco Espínola Godoy, con C. I. Nº 250.510, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar la presente Ampliación de Contrato de Prestación de Servicios Gastronómicos, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DE LA AMPLIACIÓN DE CONTRATO

La presente Ampliación de Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Ad Referéndum Nº 01/15, para la Contratación de Servicios Gastronómicos, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 284717, por el cual el PROVEEDOR se compromete a realizar al GABIMIL en la forma indicada más adelante, los servicios detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral de la Ampliación de Contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor.
e) La Resolución J.G.M. de Ampliación Nº 177 de fecha 12 / 11 /2015 emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula Octava de éste contrato.
g) Las Órdenes de Servicios emitidas por el GABIMIL en cumplimiento de este Ampliación de Contrato.
h) Las Notas y Reclamos remitidos al **PROVEEDOR**.

Los documentos que forman parte de la Ampliación de Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden anunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.----------

Servicios Real
Tel. 642349

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
Los servicios que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se compromete a realizar a través de la modalidad de contrato abierto es por un monto máximo de Guaraníes catorce millones (Gs. 14.000.000) y por un monto mínimo de Guaraníes siete millones (Gs. 7.000.000).-

Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 03 - 0 - 0 –280 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de servicios se detalla a continuación:

1	2	3	4	5	6	8	9
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Procedencia	Precio unitario	Precio Total (IVA incluido)
1	90101603-010	Buffet por persona	Unid	1	Und	80.000	80.000
2	90101603-011	Provisión de postres ejecutivos	Unid	1	Und	10.000	10.000
3	90101603-025	Agua mineral sin gas 500 cc	Unid	1	Und	1.700	1.700
4	90101603-024	Agua mineral con gas 500 cc	Unid	1	Und	1.800	1.800
5	90101603-006	Bebidas gaseosas 500 cc	Unid	1	Und	4.500	4.500
6	90101603-006	Bebidas gaseosa tónica de 500 cc	Unid	1	Und	4.500	4.500
7	90101603-016	Provisión de hielo de 3 kg	Unid	1	Und	6.000	6.000
8	90101603-016	Provisión de hielo de 25 kg.	Unid	1	Und	18.000	18.000

MONTO MINIMO: Gs. 7.000.000
MONTO MAXIMO: Gs. 14.000.000

CUARTA: FORMA DE PAGO
El **GABIMIL** realizará el pago posterior a los 60 (sesenta) días contados a partir de las facturaciones correspondientes. Las condiciones de pago serán: mensual y de acuerdo a la liberación de fondos por parte del Ministerio de Hacienda en el Plan de Caja mensual de la Institución. Las facturas serán entregadas en la Unidad Operativa de Contrataciones del **GABIMIL**.----------

QUINTA: ENTREGA DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS
El **PROVEEDOR** se compromete a realizar los servicios contratados, en el local del GABIMIL, sito en Juan E. O'Leary Nº 162 y El Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción. La

Servicios Real
Tel.: 647349

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

entrega de los mismos por parte del PROVEEDOR deberá realizarse conforme a las condiciones y horarios que se determinen en las Orden de Servicios emitidas por la Dirección General de Administración y Finanzas del GABIMIL, El PROVEEDOR debe abastecer los pedidos solicitados dentro de 48 horas una vez recepcionada la Orden de Servicios respectiva.----------

SEXTA: REAJUSTE DE PRECIO

El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.----------

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: el precio del contrato será reajustable, en la medida que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o Mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.----------

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán efecto retroactivo respecto a los que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El precio total del contrato, estará determinado por la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Estos reajustes serán aplicados a los servicios pendientes de suministro que se encuentren dentro del Cronograma; sin embargo, no se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una declaración jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 28 días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del **PROVEEDOR**. ----------

OCTAVA: ASPECTO TRIBUTARIO

El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

Servicios Real
Tel.: 442349

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2015.----------

DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los servicios contratados por parte del **PROVEEDOR** en el plazo establecido en el presente contrato.----------
b) Los servicios contratados que no cumplan las características técnicas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los servicios contratados no aptos y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.----------
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.--------

DECIMA SEGUNDA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA TERCERA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------

El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA CUARTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

Servicios Real
Tel.: 442349

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman la presente Ampliación de Contrato para la provisión de Servicios Gastronómicos en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

NELSON T. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

Servicios Real
Tel.: 642349

WALTER CIRIACO ESPINOLA GODOY
PROPIETARIO - PROVEEDOR